



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 25 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000154-2022-BNP-GG-OA de fecha 12 de julio de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000118-2022-BNP-GG-OPP de fecha 15 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000227-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público adscrito al sector Cultura;

Que, el literal j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, dispone como una de las atribuciones de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, delegar las facultades que considere necesarias;

Que, el inciso 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional, a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. Asimismo, la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso;

Que, el inciso 41.8 del artículo 41 del mencionado Decreto Legislativo, establece que los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su Oficina de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el citado artículo; asimismo refiere que, la facultad de dictar los procedimientos y lineamientos antes mencionados, es delegable;

Que, el inciso 2.1 de los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso", aprobado por Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, define a la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera como el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP;



Que, el inciso 2.2 de los citados Lineamientos, dispone que el/la titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAFSP utilizando su DNle;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50, se amplió hasta el 01 de setiembre de 2022, el plazo de implementación de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”;

Que, en vista de ello, resulta conveniente delegar en el/la Gerente/a General la facultad de registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP, utilizando su DNle;

Que, por medio del Informe Legal N° 000227-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Resolución Directoral N° 0013-2022- EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el/la Gerente/a General de la Biblioteca Nacional del Perú, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del compromiso, al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAFSP.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

